

Primera.—Las obras se ajustarán al proyecto suscrito por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don Luis María López de Sosoaga y Lapeña, visado por el Colegio Oficial con el número de referencia 51558/74, del que se deduce un presupuesto de ejecución material de 65.238 pesetas para esta toma, el cual se aprueba a los efectos de la presente concesión, en cuanto no se oponga a las condiciones de la misma. La Comisaría de Aguas del Ebro podrá utilizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

Segunda.—Las obras comenzarán en el plazo de un mes contado a partir de la fecha de publicación de la concesión en el «Boletín Oficial del Estado» y deberán quedar terminadas en el plazo de seis meses contados a partir de la misma fecha. La puesta en riego total deberá efectuarse en el plazo máximo de un año contado a partir de la terminación de las obras.

Tercera.—La Administración no responde del caudal que se concede y su modulación vendrá fijada por la potencia estricta del grupo elevador, que se hará constar en el acta de reconocimiento final de las obras. No obstante, se podrá obligar al Grupo peticionario a la instalación a su costa de los dispositivos de control o modulación de caudal de las características que se establezcan. El Servicio comprobará especialmente que el volumen utilizado por el concesionario no exceda en ningún caso del que se autoriza.

Cuarta.—La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como en el periodo de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Comisaría de Aguas del Ebro, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos. Una vez terminados y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el Comisario Jefe o Ingeniero del Servicio en quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este acta la Dirección General de Obras Hidráulicas.

Quinta.—En el plazo de un año, a contar de la fecha de esta concesión provisional, el Grupo Sindical de Colonización peticionario, se constituirá en Comunidad de Regantes, debiendo presentar a la aprobación de la Comisaría de Aguas del Ebro, el Reglamento de su constitución, a partir de cuyo momento la concesión se otorgará definitivamente a nombre de la Comunidad constituida.

Sexta.—El Grupo Sindical completará el proyecto presentado, con un plano en el que se hagan constar las redes de aspersión, correspondientes a cada toma y que se incorporará al expediente, con motivo del acta de reconocimiento final de las obras. También deberá presentar, junto con el escrito de aceptación de condiciones, un ejemplar de los Estatutos de constitución como Grupo Sindical de Colonización.

Séptima.—Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. Las servidumbres legales serán decretadas, en su caso, por la autoridad competente.

Octava.—El agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibido su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquélla.

Novena.—La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

Décima.—Esta concesión se otorga por un plazo de noventa y nueve años, sin perjuicio de tercero y salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

Undécima.—La Comisaría de Aguas del Ebro podrá acordar la reducción del caudal cuyo aprovechamiento se autoriza, e inclusive suspender totalmente el aprovechamiento durante el periodo comprendido entre el 1 de julio y 30 de septiembre en el caso de no quedar caudal disponible, una vez atendidos otros aprovechamientos preexistentes o preferentes del río Zadorra, lo que comunicará al Alcalde de Iruña-Villodas (Alava), para la publicación del correspondiente edicto y conocimiento de los regantes.

Duodécima.—Esta concesión queda sujeta al pago del canon que en cualquier momento pueda establecerse por el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo con motivo de las obras de regulación de la corriente del río realizadas por el Estado.

Decimotercera.—Cuando los terrenos que se pretende regar queden dominados en su día por algún canal construido por el Estado, quedará caducada esta concesión, pasando a integrarse aquéllos en la nueva zona regable y quedando sujetos a las nuevas normas económico-administrativas que se dicten con carácter general.

Decimocuarta.—Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten, en lo sucesivo relativas a la industria nacional, contrato de trabajo, Seguridad Social y demás de carácter laboral, administrativo o fiscal.

Decimoquinta.—El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies.

Decimosexta.—Caducará esta concesión por incumplimiento

de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquélla según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Lo que se hace público, en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Madrid, 22 de junio de 1981.—El Director general, Juan Ruiz Pérez.

20859

RESOLUCION de 2 de julio de 1981, de la Dirección General de Obras Hidráulicas, por la que se hace pública la concesión otorgada a «Cerámicas Alonso, S. L.», de un aprovechamiento de aguas subálveas del barranco de Rugat, en término municipal de Rugat (Valencia), con destino a usos industriales.

«Cerámicas Alonso, S. L.», ha solicitado la concesión de un aprovechamiento de aguas subálveas del barranco de Rugat, en término municipal de Rugat (Valencia), con destino a usos industriales, y

Esta Dirección General, ha resuelto:

Conceder a «Cerámicas Alonso, S. L.», autorización para derivar 3.000 litros al día de aguas subálveas del barranco de Rugat, en término municipal de Rugat (Valencia), con destino a usos industriales, con sujeción a las siguientes condiciones:

Primera.—Las obras se ajustarán al proyecto que ha servido de base a la tramitación de la concesión, y que por esta resolución se aprueba, a efectos concesionales, redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, don Alfonso Burguera Cervero, visado por el Colegio Oficial con el número 23.913 en 7 de abril de 1969 y cuyo presupuesto de ejecución material asciende a 52.622 pesetas.

La Comisaría de Aguas del Júcar podrá autorizar pequeñas modificaciones que, sin alterar la esencia de la concesión, tiendan a mejorar el proyecto.

Segunda.—Las obras comenzarán en el plazo de un mes a partir de la fecha de publicación de esta autorización en el «Boletín Oficial del Estado» y deberán quedar terminadas en el plazo de tres meses a partir de la misma fecha.

La puesta en marcha del aprovechamiento se efectuará una vez aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

Tercera.—La Administración no responde del caudal que se concede y podrá obligar a la Sociedad concesionaria a la instalación, a su costa, de los dispositivos de control o limitación de caudal de las características que se establezcan.

El Servicio comprobará especialmente que el volumen utilizado por la Sociedad concesionaria no exceda en ningún caso del que se autoriza.

De acuerdo con los datos que figuren en el acta de reconocimiento final de las obras, se establecerá el tiempo de funcionamiento de los grupos elevadores para derivar los volúmenes concedidos.

Cuarta.—La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante su construcción como en el periodo de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Comisaría de Aguas del Júcar, siendo de cuenta de la Sociedad concesionaria las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, con arreglo a las disposiciones vigentes, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del comienzo de los trabajos. Una vez terminados y previo aviso de la Sociedad concesionaria se procederá a su reconocimiento por el Comisario Jefe o Ingeniero del Servicio en quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, y relacionándose en ella, las características de la maquinaria instalada en el aprovechamiento, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este acta la Dirección General de Obras Hidráulicas.

Quinta.—Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público que sean necesarios para las obras, los cuales mantendrán en todo caso su carácter demanial, sin que puedan ser destinados a usos distintos del autorizado, ni establecerse sobre ellos otras construcciones sin expresa autorización previa del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, no pudiendo tampoco ser objeto de cesiones, permutas, etc., sin la previa autorización del referido Ministerio.

Sexta.—El agua que se concede queda adscrita al servicio a que se destina, quedando prohibida su enajenación, cesión o arriendo, con independencia de aquélla.

Séptima.—La Administración se reserva el derecho a tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

Octava.—La presente concesión se otorga por un plazo de setenta y cinco años, contados a partir de la fecha de aprobación del acta de reconocimiento final de las obras quedando, en todo caso, subordinada al mantenimiento en explotación de la industria a que se destinan las aguas.

Novena.—Se otorga esta concesión sin perjuicio de tercero y salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

Diez.—La Comisaría de Aguas del Júcar podrá acordar la reducción del caudal cuyo aprovechamiento se autoriza, e inclu-

sive suspender totalmente el aprovechamiento durante el período comprendido entre el 1 de junio a 31 de septiembre en el caso de no quedar caudal disponible, una vez atendidos otros aprovechamientos preexistentes o preferentes del Barranco Rugat, lo que comunicará al Alcalde de Rugat (Valencia), para la publicación del correspondiente edicto para conocimiento de los regantes.

Once.—Esta concesión queda sujeta al pago del canon que en cualquier momento pueda establecerse por el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, con motivo de las obras de regulación de la corriente del río realizadas por el Estado y que proporcionen o suplan las aguas utilizadas en este aprovechamiento, sin que el abono de este canon, ni la propia concesión en sí, otorguen ningún derecho a la Sociedad concesionaria para intervenir en el régimen de regulación de la cuenca.

Doce.—Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten en lo sucesivo, relativas a la Industria Nacional, Contrato de Trabajo, Seguridad Social y demás de carácter laboral, administrativo o fiscal.

Trece.—La Sociedad concesionaria queda obligada a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para la conservación de las especies.

Catorce.—La autorización para el trabajo en zonas de policía de vías públicas deberá recabarse de la Autoridad competente.

Quince.—La Sociedad concesionaria será responsable de cuantos daños y perjuicios puedan ocasionarse a intereses públicos o privados, como consecuencia de las obras que se autorizan, quedando obligado a su indemnización y a realizar los trabajos que la Administración le ordene para la extracción de los escombros vertidos al cauce durante las mismas, así como a su conservación en buen estado.

Dieciséis.—Queda sujeta esta concesión al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia de vertido de aguas residuales no autorizándose su puesta en explotación hasta tanto no tenga autorizado dicho vertido.

Diecisiete.—El depósito constituido quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones y será devuelto después de ser aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

Dieciocho.—Caducará esta concesión por incumplimiento de cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Lo que se hace público, en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Madrid, 2 de julio de 1981.—El Director general, Juan Ruiz Pérez.

20860 *RESOLUCION de 13 de julio de 1981, de la Dirección General de Obras Hidráulicas, por la que se hace pública la autorización para cambio de toma de una concesión de aguas públicas superficiales del río Segura, a través de la acequia de don Gonzalo, en término municipal de Cieza (Murcia), a nombre del grupo Sindical de Colonización número 1.644.*

Don Juan Salmerón Salmerón, en nombre y representación del grupo Sindical de Colonización número 1.644 de Cieza, ha solicitado el cambio de toma de una concesión de aguas públicas superficiales del río Segura, a través de la acequia de don Gonzalo, en término municipal de Cieza (Murcia), con destino a la ampliación de riegos, y

Esta Dirección General ha resuelto:

Conceder a la Sociedad Agraria de Transformación número 1.644 de Cieza, autorización para derivar del río Segura, en término municipal de Cieza, hasta un volumen anual de doscientos cuarenta y cinco mil ochocientos veinte (245.820) metros cúbicos, equivalentes a un caudal continuo de siete litros y ochenta centilitros por segundo (7,80 litros por segundo), de aguas públicas, con destino al riego de cincuenta y ocho hectáreas cincuenta y dos áreas con ochenta y nueve centiáreas (58.5289 hectáreas), de tierras sitas en el paraje «El Jinete», propiedad de don Juan Salmerón Salmerón y doña Ana de Arce Buitrago y otros, del término municipal de Cieza y comprendidos en los planos de las superficies regables de los proyectos, suscritos por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don Francisco Iracheta Aguilar, en Murcia, julio y septiembre de 1977, visados por el Colegio Oficial con los números de referencia 86/77 y 97/77, respectivamente, con sujeción a las mismas condiciones de la concesión otorgada en resolución de la Dirección General de Obras Hidráulicas de 12 de julio de 1976.

Lo que se hace público, en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Madrid, 13 de julio de 1981.—El Director general, Juan Ruiz Pérez.

20861 *RESOLUCION de 28 de julio de 1981, de la Subsecretaría de Obras Públicas y Urbanismo, por la que se hace pública la modificación del Plan General del Área Metropolitana de Madrid, correspondiente al sector de la U.V.A. de Canillejas (Madrid).*

En el Consejo de Ministros del día 22 de mayo de 1981, se ha adoptado el siguiente acuerdo:

Aprobar definitivamente la modificación del Plan General del Área Metropolitana de Madrid, correspondiente al sector de la U.V.A. de Canillejas (Madrid), y de cuantos documentos y determinaciones lo integran, conforme a lo acordado por la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Área Metropolitana de Madrid.

Lo que se hace público para general conocimiento.
Madrid, 28 de julio de 1981.—El Subsecretario, Juan Antonio Guitart y de Gregorio.

20862 *RESOLUCION de 29 de julio de 1981, de la Dirección General de Puertos y Costas, por la que se hace pública la legalización otorgada por Orden ministerial de 28 de junio de 1981 a don José Luis Dotti Millet de las obras de solarium y escaleras, ocupando 34 metros cuadrados de terrenos de dominio público en Cala Serena, término municipal de Felanitx (Mallorca).*

El ilustrísimo señor Director general de Puertos y Costas, en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 6 de junio de 1979 («Boletín Oficial del Estado» del 23), ha otorgado con fecha 28 de junio de 1981 una legalización a don José Luis Dotti Millet, cuyas características son las siguientes:

Provincia: Baleares.
Término municipal: Felanitx (Mallorca).
Superficie aproximada: 34 metros cuadrados.
Destino: Legalización de las obras de solarium y escaleras en terrenos del dominio público.
Plazo concedido: Quince años.
Canon: 60 pesetas por metro cuadrado y año.
Prescripciones: El concesionario deberá efectuar cuantas obras sean necesarias y disponga la Jefatura Provincial de Puertos y Costas, con el fin de establecer claramente la línea de vigilancia del litoral y para que el muro que entorpece parte de la citada zona, bien sea demolición o adaptado para dejar expedita la zona de vigilancia o poder establecer una nueva línea que se ajuste en dimensiones a lo que establece la Ley.

Se estima conveniente que la zona de vigilancia quede establecida en mutuo acuerdo entre Jefatura y Comandancia de Marina.

El solarium y escaleras serán de uso público gratuito.
El titular o beneficiario de las obras a que se refiere la presente autorización vendrá obligado a colocar o suprimir carteles, a su costa y en el plazo en que se le ordene, para destacar el carácter de libre uso público gratuito de dichas obras, o bien evitar una falsa interpretación de zona privada o de uso restringido. Todo ello a juicio de la Jefatura Provincial de Puertos y Costas.

No se instalarán sobre el solarium elementos fijos ni desmontables, tales como hamacas, sombreros, etc., sin previa autorización de la Jefatura Provincial de Puertos y Costas.

Lo que se hace público para general conocimiento.
Madrid, 29 de julio de 1981.—El Director general, Pascual M. Pery Paredes.

20863 *RESOLUCION de 29 de julio de 1981, de la Dirección General de Puertos y Costas, por la que se hace pública la legalización otorgada por Orden ministerial de 14 de julio de 1981 a don José Martorell Pares de las obras de «snack-bar» en planta baja, ocupando unos 140 metros cuadrados de terreno de los que 23 son de dominio público, en la playa, en el término municipal de Roda de Bará (Tarragona).*

El ilustrísimo señor Director general de Puertos y Costas, en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 6 de junio de 1979 («Boletín Oficial del Estado» del 23), ha otorgado con fecha 14 de julio de 1981 una legalización a don José Martorell Pares, cuyas características son las siguientes:

Provincia: Tarragona.
Término municipal: Roda de Bará.
Superficie aproximada: 140 metros cuadrados, de los que 23 son del dominio público.
Destino: Legalización de obras de «snack-bar» en planta baja en terrenos del dominio público en la playa.
Plazo concedido: Veinticinco años.
Canon: Cincuenta pesetas por metro cuadrado y año.